

## **PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS**

Vistas las peticiones formuladas por setenta y cinco (75) hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

### **I. ANTECEDENTES**



**Primero.-** Los beneficiarios de las presentes subvenciones, hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Emigración, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

**Segundo.-** Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que han sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y continúa la depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos. Se trata de uno de los países en el que habitan la mayor parte de los canarios y canarias residentes en el exterior. La realidad expuesta unida al envejecimiento de esta población y a un estado de salud grave o delicado, ha determinado que muchos de estos canarios y canarias se encuentren en situación de verdadera precariedad.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

**Tercero.-** En la Ley Territorial 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, "AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS"** por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



**Cuarto.-** Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el periodo 2026-2028 que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 30 de abril de 2026 (BOC n.º 88 de 8 de mayo).

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDA.-** Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.


**TERCERA.-** Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

**Primero.-** Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a setenta y cinco (75) hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba (relacionados en el Anexo I), siendo el importe total de la subvención a conceder, de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, “AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS”.**

**Segundo.-** Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €).**

## EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



Conforme se propone,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a setenta y cinco (75) hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba (relacionados en el Anexo I), siendo el importe total de la subvención a conceder, de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, "AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS"**.

**Segundo.-** Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

**Tercero.-** La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

**Cuarto.-** Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la **Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX)**, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre la **Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX)**, con fecha 12 de noviembre de 2024.

**Quinto.-** El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas.

**Sexto.-** Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligados:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**Séptimo.-** Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

**Octavo.-** Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

## EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

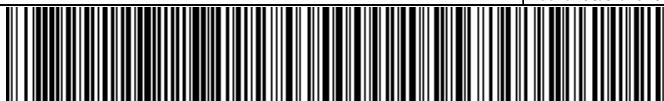
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**

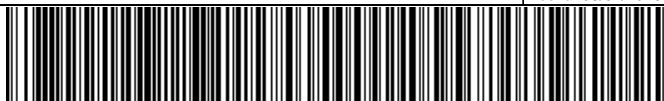
Nº	BENEFICIARIOS	CARNÉ DE IDENTIDAD	IMPORTE
1	AGUILAR RAMOS, EVA FIDENCIA	39111602015	200
2	ALAYON PRIETO, HORTENSIA	35070501936	200
3	ALVAREZ CONCEPCION, JOSE ANTONIO	43073105200	200
4	BARRERA DELGADO, AURORA MARIA	28022500113	200
5	BELLO GONZÁLEZ, NERELIO REY	44020702125	200
6	BETANCOR DIAZ, REINALDO	45031505682	200
7	BETANCOURT DIAZ, CECILIA	40080705933	200
8	BETANCOURT FAJARDO, OLGA DE LOS ÁNGELES	34090904854	200
9	BRITO ALFONSO, ALEXIS EUSTAQUIO	33032904469	200
10	BRITO PEREZ, EDELIA	40010502373	200
11	CASTELLANO MILANÉS, MARÍA DE JESÚS	31060805251	200
12	CASTELLANO MILANÉS, MIGDALIA	43120405953	200
13	CASTELLANO MILANÉS, MIRELIS	46040805917	200
14	CASTRO PEREZ, YLDELISA	44120100031	200
15	DAVILA PEREZ, DIGNA CARMEN	45073004957	200
16	DE BARRIOS FUENTES, ENELIDA JULIA	39100101195	200
17	DE SAN FIEL CLARO, TOMAS	42111512346	200
18	DIAZ HERNANDEZ, MARIA OSORIA	44092006414	200

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



19	DIAZ ODIÓ, MIGUEL	40101101983	200
20	DÍAZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ (85)	40100900847	200
21	DUQUE DOMÍNGUEZ, ORESTE	43121306500	200
22	FALCON DIAZ, VICTOR	40060817948	200
23	GALBAN HERNANDEZ, ANGELA	38072800935	200
24	GARCIA CONCEPCION, AMERICA SOFIA	39111723138	200
25	GARCIA DONATE, CIPRIANO NILO	38092603183	200
26	GIL BOLAÑOS, YNOCENCIA IBERIA	39122805333	200
27	GONZALEZ RODRIGUEZ, JORGE	44021503485	200
28	GONZALEZ SALAS, MARIA FIDELA	38042402456	200
29	HENRIQUEZ ORTA, ENRIQUE	45071503947	200
30	HERNANDEZ ALVAREZ, JULIO FRANCISCO	35021101802	200
31	HERNANDEZ CARDENAS, MARCELINA	44100402536	200
32	HERNANDEZ LUIS, JULIA ESTHER	43041215817	200
33	HERNÁNDEZ MEDEROS, EVELIO	41021402860	200
34	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NORMA ISABEL	46198280C	200
35	HERRERA RODRIGUEZ, ONEIDA	42112103336	200
36	JORGE PEÑA, GLORIA	37041622834	200
37	LOPEZ ALFONSO, CANDIDA TERESA	42100301392	200
38	LOPEZ HERNANDEZ, AMADOR	37043001369	200
39	LOPEZ HERNANDEZ, DALIA	45100701214	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	




40	LUIS DIAZ, FLORENTINO	39101628124	200
41	MARRERO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	36092011663	200
42	MARRERO RODRÍGUEZ, LÁZARA	42121700315	200
43	MARTÍN ARTEAGA, SARA OFELIA	32032303012	200
44	MARTIN DIAZ, ZENAIDA	47072420271	200
45	MARTIN GONZALEZ, MIRTA ANTONIA	44042002575	200
46	MARTIN LORENZO, ANA DELIA	34110420635	200
47	MARTIN SESIN, ROSA MARIA	35111101479	200
48	MEDEROS VERONA, GILBERTO	39070300182	200
49	MEDINA ALVAREZ, SERAFIN	41101202403	200
50	MELIAN ARIAS, ALICIA NORIS	39062505257	200
51	MENDES ESTRADA, EMILIA	45080801417	200
52	MONTELONGO MENDEZ, ROMAN	38022802589	200
53	NIEBLA MOLINET, JOSÉ ANTONIO	37011704703	200
54	OJEDA SARDUY, ANA ROSA	36083105057	200
55	PÉREZ DE MESA, LUIS	44082500026	200
56	PEREZ MARTIN, ALEJO FAUSTINO	45071715340	200
57	PEREZ PEREZ, IRAIDA VICTORIA	37092900219	200
58	PÉREZ PÉREZ, JOSEFINA	47042602275	200
59	PEREZ PEREZ, NIVIA OFELIA	43031702359	200
60	PEREZ TORRES, MINERVA CARIDAD	34090805377	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	



61	RAMOS TAVIA, LORETO	39121003695	200
62	REYES ACOSTA, ANTONIO	57080400966	200
63	RIVERO REYES, LUISA	39101316531	200
64	RODRIGUEZ ACOSTA, EDITA ACELIA	42051002631	200
65	RODRÍGUEZ CAMPOS, AIDA	42021415838	200
66	SANTANA TORRES, LILIANA	43052205833	200
67	SERRANO DEL TORO, LINA MARIA	45092300956	200
68	SUÁREZ GÓMEZ, MIRTA JUANA	37030801970	200
69	SUAREZ SANTOS, ERNESTINA	45111105057	200
70	TORRES NIEVES, ELIZARDO	43091606327	200
71	TRIANA CAMACHO, DELA TERESA	33101503639	200
72	TRUJILLO GONZÁLEZ, JOSÉ	44011603568	200
73	VEGA ALONSO, NOELDA NERYS	45042502639	200
74	VEGA CASTRO, LIDIA ESTHER	46101204036	200
75	VENTURA HECHAVARRIA, HUMBERTO	45031907004	200
<b>TOTAL</b>			<b>15.000 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 06/07/2026 - 12:03:24 Fecha: 02/07/2026 - 10:21:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/07/2026 11:30:37	Fecha: 08/07/2026 - 11:30:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000J34+uiuwXW3wOrfFThQVg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:32:18	